



ACTA

Presidente:

Excmo. Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado

Miembros:

Ilma. Sra. D.^a Inmaculada Rodríguez Falcón

Ilmo. Sr. D. Pedro Hernández Cordobés*

Ilma. Sra. D.^a Gloria Poyatos Matas*

Ilmo. Sr. D. Eduardo Jesús Ramos Real*

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Parramon i Bregolat

Ilma. Sra. D.^a Mónica García de Yzaguirre*

Ilma. Sra. D.^a María Belén Sánchez Pérez

Ilmo. Sr. D. Adalberto de la Cruz Correa*

Ilmo. Sr. D. Julio Luis Wood Rodríguez

Ilma. Sra. D.^a Marina Más Carrillo

Ilma. Sra. D.^a M.^a del Carmen Serrano Moreno*

Ilmo. Sr. D. Iván Job Pérez Luis*

Señoría D.^a María Negrín Monllor*

Secretario de gobierno:

Ilmo. Sr. D. Carlos V. Rubio Faure

En Las Palmas de Gran Canaria, a las 10:30 horas del día 8 de mayo de 2026, se reunieron en Pleno los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias expresados (queda indicado al margen, con un asterisco, quienes lo hicieron de manera telemática), procediéndose, previa convocatoria cursada al efecto, a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que figuraban en el orden del día y que fueron resueltos en la forma siguiente:

"Acuerdo 175/2026.- La Sala queda enterada de los siguientes asuntos de los que da cuenta el presidente:

175.1.- Informe de la secretaria coordinadora provincial de Lanzarote y La Palma en relación con el acuerdo de la Sala de Gobierno 54/2026, 13 de febrero de 2026 (expediente

gubernativo 60/2026). Además, la Sala acuerda dar traslado de dicho informe a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias y solicitar que se proceda a la cobertura de las bajas a que se hace referencia a la mayor brevedad posible.

175.2.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 21 de abril de 2026, sobre toma de conocimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del TSJ Canarias, de 13 de marzo de 2026, en relación con la Junta Sectorial Penal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 26 de febrero de 2026 (expediente gubernativo 81/2026).

175.3.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 27 de abril de 2026, sobre toma de conocimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del TSJ Canarias, de 13 de marzo de 2026, relativo a normas de reparto del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria (expediente gubernativo 77/2026).

175.4.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 21 de abril de 2026, sobre toma de conocimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del TSJ Canarias, de 13 de marzo de 2026, relativo a acuerdos adoptados en Junta Sectorial Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 25 de febrero de 2026, sobre normas de reparto (expediente gubernativo 79/2026).

D.^a Mónica García de Yzaguirre manifiesta que hay un error material en el Acuerdo de la Comisión Permanente al hacer referencia al reparto de asuntos civiles en el segundo semestre de 2026, cuando debería decir segundo semestre de 2025.

175.5.- Comunicación del CGPJ dando traslado de informe complementario del Servicio de Inspección, sobre la medida de refuerzo para las Secciones 4.^a y 5.^a de la Audiencia Provincial de Las Palmas (expediente gubernativo 187/2024).

175.6.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 21 de abril de 2026, sobre acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias, en relación con la propuesta para dejar sin efecto los acuerdos de especialización de los antiguos juzgados de familia que constituyen la actual Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria (expediente gubernativo 91/2026).

175.7.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 5 de mayo de 2026, sobre toma de conocimiento de acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sobre medida de refuerzo transversal para las plazas n.º 1 y n.º 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Arrecife, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y no acuerda la medida solicitada (expediente gubernativo 65/2026).

175.8.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 2 de diciembre de 2025, en relación a visita de inspección a la Sección Civil y de Instrucción de los Tribunal de Instancia de Arucas y Santa María de Guía que se realizará del 11 al 15 de mayo de 2026 (expediente gubernativo 80/2026).

175.9.- Comunicación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona dando traslado de propuesta de puesta a disposición de suelo para el Palacio de Justicia del partido judicial de Granadilla de Abona (expediente gubernativo 266/2025).

El alcalde de Granadilla de Abona, en el marco del expediente que se sigue por la Sala de Gobierno en relación con la propuesta de unificación de los partidos de Granadilla de Abona y Arona, y a raíz de las gestiones realizadas a tal efecto, traslada al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la iniciativa del Ayuntamiento de poner a disposición del Gobierno de Canarias una parcela de titularidad municipal, situada en el casco urbano, para la construcción de un nuevo Palacio de Justicia en el partido judicial de Granadilla de Abona, con el objetivo de mantenerlo, reforzarlo, modernizarlo e incrementarlo como solución definitiva y estructural a las necesidades presentes y futuras del servicio público de Justicia en el sur de Tenerife. Expone que la parcela, de unos 2.280 m² y ya prevista como equipamiento en el Plan General de Ordenación, cumple las dimensiones y superficie edificable requeridas por la Dirección General y presenta un alto valor estratégico por su ubicación

central en la Villa, buena conectividad viaria y con transporte público, centralidad territorial respecto de los municipios del partido judicial (San Miguel de Abona, Vilaflor de Chasna, Arico y Granadilla de Abona), integración en un entorno dotacional con otros servicios públicos básicos y una situación jurídica próxima a quedar plenamente disponible tras la reparcelación urbanística.

Asimismo, el alcalde destaca el carácter de Granadilla de Abona como polo de desarrollo económico, logístico y poblacional por la concentración de infraestructuras insulares estratégicas (Puerto de Granadilla, Polígono Industrial, Aeropuerto de Tenerife Sur, ITER, Circuito del Motor), así como el fuerte crecimiento demográfico del municipio y de otros de la comarca, lo que incrementa de forma sostenida la demanda de servicios públicos, incluida la Administración de Justicia, y motiva que el Ayuntamiento se ofrezca a colaborar proactivamente, quedando a disposición para ampliar información o realizar una visita institucional a la parcela propuesta.

175.10.- Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, dando traslado de las Directrices 1/2026, de 14 de abril de 2026, de la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos, sobre el cumplimiento del principio de minimización de datos en la expedición de certificados que contengan información que afecte a menores (expediente gubernativo 118/2026). La Sala, además, acuerda dar difusión de las citadas directrices mediante correo electrónico a toda la Carrera.

175.11.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 21 de abril de 2026, relativo a la toma de conocimiento de acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ Canarias, sobre nombramiento del magistrado don Javier Ercilla García, como presidente de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria (expediente gubernativo 209/2025).

175.12.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 21 de abril de 2026, relativo a la toma de conocimiento de acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ Canarias, de 13 de marzo de 2026, en relación a Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario, de 12 de febrero de 2026, sobre propuesta de designación y nombramiento de la Presidencia de dicho Tribunal (expediente gubernativo 209/2025).

La Sala, además, acuerda que se comunique a la presidenta del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario.

175.13.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 21 de abril de 2026, relativo a la toma de conocimiento de acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ Canarias, de 13 de marzo de 2026, en relación a Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Güímar, de 10 de febrero de 2026, sobre propuesta de designación y nombramiento de la Presidencia de dicho Tribunal (expediente gubernativo 209/2025).

175.14.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 21 de abril de 2026, relativo a la toma de conocimiento de acuerdo del presidente del TSJ Canarias, de 25 de marzo de 2026, dando traslado de Instrumento de Coordinación entre el Tribunal de Instancia de Arrecife y la Oficina Judicial de dicho partido judicial (expediente gubernativo 44/2025).

175.15.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 27 de abril de 2026, relativo a toma de conocimiento de consulta elevada por la Sala de Gobierno del TSJ Canarias, de 27 de marzo de 2026, sobre aclaración de pertenencia orgánica de las plazas pertenecientes a Arrecife con sede desplazada en Puerto del Rosario (expediente gubernativo 44/2025).

El Consejo aclara que una plaza con sede desplazada depende orgánicamente del tribunal de instancia al que pertenece, y no del tribunal correspondiente al lugar donde se ubica físicamente; valida los actos realizados por Alicia Buendía Fleitas como presidenta del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario desde el 1 de enero de 2026, y declara que el Plan Anual de Sustituciones debe ajustarse estrictamente a los artículos 210 y siguientes de la LOPJ. La Sala, además, acuerda que se comunique a las presidencias de los tribunales de instancia de Puerto del Rosario y de Arrecife.

175.16.- Acuerdo del Pleno del CGPJ, adoptado en su reunión de 22 de abril de 2026, relativo a dación de cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo n.º 444/2024, contra resolución de 15 de febrero

de 2024, de la Comisión Permanente sobre acceso de animales a los edificios judiciales (expediente gubernativo 44/2025).

La Sala, además, acuerda dar difusión de la citada sentencia mediante correo electrónico a toda la Carrera.

175.17.- Acuerdo del Pleno del CGPJ, adoptado en su reunión de 22 de abril de 2026, sobre las condiciones que deben cumplir los protocolos de presentación de detenidos ante el juez de guardia en las comisiones provinciales de policía judicial y en los diferentes partidos judiciales (expediente gubernativo 44/2025).

El Pleno del CGPJ acuerda revisar el sistema excepcional utilizado durante la pandemia para la declaración telemática de detenidos desde dependencias policiales, al haber finalizado oficialmente la crisis sanitaria. Establece que **la presentación de detenidos ante el juez de guardia debe realizarse de manera presencial**, y no telemática, en cumplimiento del artículo 17.2 CE. Para ello, los órganos de gobierno —presidentes de audiencias provinciales, de tribunales de instancia y juntas de jueces— deberán coordinar la organización del servicio y, si fuera necesario, recabar medios adicionales de las administraciones competentes. No obstante, se mantiene la posibilidad de que cada juez, excepcionalmente y por causa justificada, acuerde en un procedimiento concreto la declaración telemática del detenido, conforme a las leyes procesales, debiendo priorizarse la pronta notificación y ejecución de esa resolución. La Sala, además, acuerda dar difusión mediante correo electrónico a toda la Carrera.

175.18.- Comunicación de la Excm. Sra. presidenta del Consejo General del Poder Judicial transmitiendo el pésame por el fallecimiento del expresidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, D. Manuel Alcaide Alonso.

175.19.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión de 5 de mayo de 2026, sobre toma de conocimiento de acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ Canarias de 27 de marzo de 2026, en relación a Junta Sectorial de Instrucción del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2026 (expediente gubernativo 74/2026).

175.20.- Comunicación del Promotor de la Acción Disciplinaria del CGPJ dando traslado de sendos acuerdos de incoación y archivo respecto de las Diligencias Informativas 55/2026 y 75/2026.

175.21.- Plazas susceptibles de ser ofertadas a JAT. **Anexo I.**

175.22.- Sustituciones voluntarias y externas. La Sala de Gobierno toma conocimiento de ambas y, respecto de las segundas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, ratifica los llamamientos realizados por el presidente: **anexo II.**"

"Acuerdo 176/2026.- Expediente gubernativo 81/2026, relativo a informe del comisionado en el Grupo Funcional de Atlante, sobre el funcionamiento del sistema de gestión procesal Atlante en relación con la tramitación electrónica de los recursos de apelación penal.

La Sala de Gobierno felicita y toma conocimiento del exhaustivo informe elaborado por D. David González Martín, sobre el funcionamiento del sistema de gestión procesal Atlante en relación con la tramitación electrónica de los recursos de apelación penal y, considerándolo fundado, acuerda dar traslado del mismo a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, interesando que se convoque a la mayor brevedad posible el Grupo Funcional de Atlante, se aborde esta cuestión y se efectúen las modificaciones necesarias en el Sistema de Gestión Procesal conforme a las propuestas del comisionado de la Sala, dando cuenta de su resultado así como de los avances y desarrollos de Atlante al menos al final de cada semestre. La Sala, además, acuerda dar difusión mediante correo electrónico a toda la Carrera."

"Acuerdo 177/2026.- Expediente gubernativo 146/2024, relativo a ratificación de acuerdo del presidente, de 29 de abril de 2026, adoptado por razones de urgencia conforme al art. 160.7 LOPJ, por el que se modifica el plan de actuación inicial del juez en expectativa de destino, don Santiago Ramos González, extendiendo el mismo a las restantes plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de San Cristóbal de La Laguna.

La Sala ratifica dicho acuerdo, adoptado por el presidente, por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.7 LOPJ."

“Acuerdo 178/2026.- Expediente gubernativo 239/2025, relativo a renovación de la medida de refuerzo de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la magistrada doña Paloma Bono López.

Subsistiendo las circunstancias que en su día justificaron la medida de refuerzo, la Sala acuerda solicitar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones que viene desarrollando la magistrada doña Paloma Bono López en la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial junto con los antecedentes necesarios y notifíquese al presidente de la Audiencia Provincial y a la interesada.”

“Acuerdo 179/2026.- Expediente gubernativo 123/2026, relativo a acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de San Cristóbal de La Laguna, de 9 de febrero de 2026.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de los acuerdos adoptados en relación con el punto primero por la Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de San Cristóbal de La Laguna, de 9 de febrero de 2026 y, dado que se refieren a la oficina judicial, acuerda ponerlos en conocimiento del secretario de gobierno y de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias a fin de que adopten las decisiones que procedan en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre bajo el principio de coordinación.

En cuanto al punto segundo —necesidades del partido judicial en materia de planta—, la Sala queda enterada y deja constancia de que en el acuerdo 113/2026 se informó favorablemente la necesidad de creación de dos plazas para la Sección Civil de dicho Tribunal.

Póngase este acuerdo en conocimiento del presidente del Tribunal de Instancia de San Cristóbal de La Laguna.”

“Acuerdo 180/2026.- Expediente gubernativo 40/2026, relativo a solicitud de autorización de desplazamiento a la isla de La Palma para la celebración de vistas orales en el año 2026, a efectos de dietas y gastos de viaje, presentada por la magistrada de la Plaza n.º 2 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, doña Rosa María Reyes González.

La Sala de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269.2 LOPJ, informa favorablemente dicha solicitud y acuerda elevarla para su aprobación al Consejo General del Poder Judicial.”

“Acuerdo 181/2026.- Expediente gubernativo 120/2026, relativo a la impartición de cursos de educación sexual impuestos como parte de una condena firme, en delitos contra la libertad sexual, cuando la pena principal impuesta no es privativa de libertad y se acuerda la medida de seguridad de libertad vigilada (ponente: D.ª María Belén Sánchez Pérez).

La Sala de Gobierno, asumiendo la propuesta de la ponente, que quedará unida a la presente acta como **anexo III**, y con la finalidad de evitar que, por insuficiencia de la normativa sobre competencia en esta materia o por inexistencia de convenios, queden sin ejecutar medidas impuestas en sentencia, en particular los programas de educación o tratamiento sexual previstos dentro de la libertad vigilada, acuerda:

Primero. Proponer al Consejo General del Poder Judicial que inste a la Secretaría de Estado de Justicia para que, con carácter urgente, se promuevan las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias que colmen en vacío legal existente y precisen qué Administración es competente para el seguimiento de la medida de libertad vigilada cuando incluye programas de tratamiento para condenados por delitos sexuales, especialmente cuando la pena principal no es privativa de libertad.

Segundo. Instar a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de Canarias para que formalice los convenios necesarios que permitan realizar esos programas de tratamiento para condenados por delitos sexuales.

A fin de dar cumplimiento a este acuerdo, líbrense los despachos necesarios y dese cuenta a la Sala de Gobierno semestralmente del cumplimiento de las iniciativas propuestas.”

“Acuerdo 182/2026.- Expediente gubernativo 89/2026, relativo a traslado de solicitud de exención parcial de reparto a favor del presidente de la Audiencia Provincial de Las Palmas y elevación de propuesta de designación de magistrado/a en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, para la asunción del 30% de los asuntos que, por reparto ordinario, correspondan a dicho cargo.

La Sala de Gobierno acuerda, con el voto favorable de todos los asistentes, informar favorablemente la petición de liberación parcial formulada por la

Junta de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Las Palmas a favor del presidente de la Audiencia Provincial de Las Palmas, consistente en la exención del 30% de los asuntos que, por reparto ordinario, que incluye apelaciones y vistas, correspondan a dicho cargo.

Una vez realizada oferta pública para cubrir mediante comisión de servicios sin relevación de funciones, la Sala acuerda por mayoría elevar propuesta al Consejo General del Poder Judicial a favor de la magistrada doña Carla Vallejo Torres y, subsidiariamente, de D.^a Pilar Parejo Pablos para asumir el porcentaje de asuntos de los que se eximiría al presidente.

La Sala de Gobierno funda su propuesta en razones de índole organizativa y funcional que resultan determinantes para garantizar el adecuado funcionamiento de la Audiencia.

En primer lugar, ha de ponerse de manifiesto que los cometidos propios de la plaza de la que es titular la magistrada propuesta en primer lugar, vigilancia penitenciaria, presentan un grado de compatibilidad suficiente con la asunción de las funciones que se derivan de la medida propuesta. Tanto naturaleza como el régimen de los asuntos propios de la plaza de vigilancia penitenciaria permiten una adecuada planificación y distribución del trabajo, de modo que no se compromete la debida atención de aquellos asuntos para los que se solicita la liberación parcial del presidente de la Audiencia Provincial, consistentes en el treinta por ciento de los asuntos ordinarios que, por turno de reparto, le corresponderían, incluida la presidencia de las vistas de la Sección Primera.

Frente a ello, la alternativa representada por la magistrada doña Pilar Parejo Pablos, aun cuando concurre en ella un mejor número en el escalafón y una acreditada y superior experiencia en órganos colegiados de la jurisdicción penal, presenta notables inconvenientes desde la perspectiva organizativa. En su condición de presidenta de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, tiene atribuida la presidencia de la totalidad de las vistas de dicha Sección, lo que determina una agenda intensa, que exige presencialidad y que por ello resulta difícilmente conciliable con la asunción adicional de las funciones que se pretenden reasignar como consecuencia de la exención parcial que se postula para el presidente de la Audiencia Provincial y de su Sección Primera. Tal circunstancia comprometería la regularidad en el señalamiento y celebración de vistas de la Sección Primera, así como la adecuada atención de los asuntos propios de la que preside, la Segunda.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el sistema de reparto vigente en la Audiencia, diseñado para preservar la imparcialidad objetiva mediante la evitación de situaciones que puedan dar lugar a abstenciones o recusaciones, podría verse afectado negativamente si la magistrada doña Pilar Parejo Pablos hubiera de intervenir en asuntos de la Sección Primera. En consecuencia, ponderadas las circunstancias concurrentes, la Sala de Gobierno estima que la propuesta a favor de la magistrada doña Carla Vallejo Torres se ajusta de manera más adecuada a los principios de eficacia, racionalización del trabajo y correcto funcionamiento de las secciones penales de la Audiencia Provincial.

De este acuerdo se apartan y votan en contra D.^a Marina Más Carrillo y D. Adalberto de la Cruz Correa.

Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial junto con los antecedentes necesarios y notifíquese a las magistradas interesadas.”

“Acuerdo 183/2026.- Expediente gubernativo 117/2026, relativo a propuesta de nombramiento al CGPJ de una plaza de magistrado/a en comisión de servicio sin relevación de funciones, para cubrir vacante en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a partir del 12 de junio de 2026.

La Sala de Gobierno acuerda elevar propuesta al Consejo General del Poder Judicial a favor de la única solicitante, la magistrada D.^a María Jesús García Sánchez, interesando que se proceda a su nombramiento a la mayor brevedad posible.”

“Acuerdo 184/2026.- Expediente gubernativo 113/2026, relativo a acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de Instrucción del Tribunal de Instancia de las Palmas de Gran Canaria, de 13 de abril de 2026 (ponente: D.^a Marina Más Carrillo).

La Sala de Gobierno, asumiendo la propuesta de la ponente, que quedará unida a la presente acta como **anexo IV**, acuerda tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 13 de abril de 2026 y dar traslado de los mismos al Consejo General del Poder Judicial, junto con la ponencia, como informe de oportunidad, para su toma de conocimiento y control de legalidad.”

"Acuerdo 185/2026.- Expediente gubernativo 86/2025, relativo a oferta de dos plazas en comisión de servicio, con relevación de funciones, para la prórroga del refuerzo transversal de las plazas n.º 1 a 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arona.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la solicitud formulada por el presidente del Tribunal de Instancia de Arona, en la que interesa la renovación de los refuerzos transversales actualmente existentes en las plazas judiciales de la Sección Civil de dicho Tribunal.

Tal como resulta del informe del presidente de dicho Tribunal, de los datos estadísticos, y consta al Servicio de Inspección, la medida de refuerzo solicitada sigue siendo necesaria habida cuenta de la elevada pendencia existente en las plazas n.º 1 a 4, que son las que presentan mayor carga de trabajo, así como por el incremento de la litigiosidad del partido judicial, la incidencia organizativa derivada de la implantación de los Tribunales de Instancia y la acumulación de asuntos declarativos civiles. Según la estadística del primer trimestre de 2026, la pendencia en procedimientos declarativos —sin incluir familia— asciende a 3.699 asuntos en la plaza n.º 1, 3.025 en la plaza n.º 2, 2.608 en la plaza n.º 3 y 3.135 en la plaza n.º 4. La entrada anual de asuntos en dichas plazas supera ampliamente el indicador del Consejo General del Poder Judicial, situándose en torno a 2.400-2.600 asuntos anuales por plaza, lo que determina una situación de sobrecarga que justifica el mantenimiento de la medida de refuerzo.

En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno acuerda:

1. Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la medida de refuerzo para la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arona consistente en dos plazas en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones, destinadas al refuerzo transversal de las plazas judiciales n.º 1 a 4 de dicho Tribunal.

2. Acordar que dichas comisiones de servicio sean ofertadas con arreglo a las siguientes bases,

Primera. Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Dos plazas en régimen de comisión de servicios con relevación de funciones y subsidiariamente, en caso de que no haya solicitantes, autorización para el nombramiento de otros tantos JAT y/o jueces/zas sustitutos/as.

Segunda. Plan de actuación

Cada comisionado asumirá la celebración de vista y dictado de las correspondientes resoluciones de 93 de señalamientos al mes (tres días a la semana por ocho señalamientos por cuatro semanas), según la distribución

propuesta por la Junta Sectorial, sin que deba resolver las cuestiones interlocutorias ni incidentales. Dichos señalamientos tendrán en todo caso carácter adicional a la agenda ordinaria de cada juzgado.

Tercera. Retribución

La correspondiente a una plaza de la misma categoría y localidad

Cuarta. Duración de la medida

Seis meses, prorrogables prorrogables hasta la normalización de la situación de los órganos reforzados y, en todo caso, con el límite máximo de dos años.

Quinta. Criterios preferenciales de idoneidad

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a quienes considere más idóneos/as, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar

b) El lugar y distancia del destino del peticionario

c) La situación del órgano del que es titular

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el juez/a magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Por tratarse de propuesta de comisiones de servicios con relevación de funciones, y a los efectos previstos en el art. 216 bis 3 LOPJ, la Sala de Gobierno informa que resultaría, en su caso, factible la cobertura de los órganos de los peticionarios mediante sustitución externa o cualquiera otra de las fórmulas previstas en dicha ley.

Sexta. Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo

Quienes estén interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial: <https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Comunicacion-de-Tramites-de-Gestion-Gubernativa/Servicios/Formularios/Formulario>

Quienes presenten sus solicitudes desde fuera del territorio de este Tribunal Superior deberán efectuarlo a través del registro electrónico red SARA: <https://reg.redsara.es> introduciendo el siguiente código o nombre del organismo o entidad:

J00023418 - Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Canarias

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015.

Séptima. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo n.º 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet del CGPJ en la forma prevista en el acuerdo n.º 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.”

3. Interesar del Consejo General del Poder Judicial que, en caso de que no existan solicitantes para las comisiones de servicio ofertadas, se autorice la cobertura de tales medidas de refuerzo mediante sustitución externa, y que continúen desempeñándolas las juezas sustitutas actualmente adscritas al refuerzo (doña Eva Rodríguez Marcuño y doña Pino Esther Hormiga Franco, quienes ya han prestado su conformidad), ello en atención a la necesidad de la continuidad del servicio.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Arona y dese cuenta del resultado de la oferta en la próxima reunión de la Sala de Gobierno para elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial.”

“Acuerdo 186/2026.- Expediente gubernativo 224/2025, relativo a solicitud del juez titular de la Plaza n.º 4 del Tribunal de Instancia de Granadilla de Abona, don Zeidan Salec Gordo, interesando su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias del año 2026 para todas las plazas de las secciones civiles, secciones de instrucción, y secciones de civil y de

instrucción de los Tribunales de Instancia de El Hierro, La Gomera, La Palma, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria.

La Sala de Gobierno, accediendo a lo solicitado, acuerda la inclusión del referido juez D. en la lista de sustituciones voluntarias para para todas las plazas de las secciones civiles, secciones de instrucción, y secciones de civil y de instrucción de los Tribunales de Instancia de El Hierro, La Gomera, La Palma, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria.

Notifíquese este acuerdo al interesado y procédase a su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias de este Tribunal.”

“Acuerdo 187/2026.- Expediente gubernativo 224/2025, relativo a solicitud del magistrado titular de la Plaza n.º 3, Sección de Instrucción, del Tribunal de Instancia de San Bartolomé de Tirajana, don Julio Luis Wood Rodríguez, interesando su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias del año 2026 de la Plaza n.º 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de San Bartolomé de Tirajana.

La Sala de Gobierno, accediendo a lo solicitado, acuerda la inclusión del referido magistrado D. Julio Luis Wood Rodríguez en la lista de sustituciones voluntarias del año 2026 de la Plaza n.º 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de San Bartolomé de Tirajana.

Notifíquese este acuerdo al interesado y procédase a su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias de este Tribunal.”

“Acuerdo 188/2026.- Expediente gubernativo 92/2026, relativo a comunicación de la presidenta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife dando traslado de acta de constitución de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de Santa Cruz de Tenerife, de 24 de abril de 2026.

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la reunión constitutiva de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de Santa Cruz de Tenerife, celebrada el día 24 de abril de 2026 en la sede de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, remitida por la presidenta de dicho órgano, y, examinado su contenido, en cuanto refleja diversas incidencias, necesidades y propuestas concernientes al funcionamiento de los servicios y recursos vinculados a la atención judicial y asistencial en materia de violencia sobre la mujer, en el ejercicio de sus competencias gubernativas, adopta los siguientes acuerdos:

1) En relación con el **funcionamiento del Centro COMETA**, la Sala de Gobierno toma conocimiento de lo expuesto en el acta acerca de la falta de personal suficiente en dicho Centro de Tenerife, circunstancia que, según se hace constar, obliga en ocasiones a prolongar la detención de los investigados tras haberse acordado la medida de prohibición de acercamiento con instalación del dispositivo de control antes de su puesta en libertad, al no poder efectuarse con la debida inmediatez su colocación dentro del horario de audiencia de las plazas de Violencia sobre la Mujer de Santa Cruz de Tenerife.

Atendida la relevancia de la incidencia descrita, la Sala de Gobierno acuerda incoar expediente gubernativo a fin de recabar información y evaluar el funcionamiento del Centro COMETA en este ámbito, sin perjuicio de las medidas de coordinación y organización que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, proceda adoptar a los órganos concernidos, es decir, a las titulares de las plazas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife y a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

2) En relación con las **oficinas de atención a las víctimas**, la Sala de Gobierno toma conocimiento de la petición de despliegue y efectiva puesta en funcionamiento de la Oficina de Atención a las Víctimas en Santa Cruz de Tenerife y la denuncia de la falta de constitución de dichas oficinas en Canarias, así como de la necesidad de que dichas oficinas dispongan de un equipo multidisciplinar para la evaluación individualizada de las necesidades de protección y asistencia. Asimismo, de que la insuficiencia actual de las infraestructuras en la capital no justifica la falta de implantación, al poder procurarse una ubicación adecuada en otras dependencias.

En atención a ello, la Sala de Gobierno acuerda apoyar lo interesado por la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de Santa Cruz de Tenerife, disponiendo que este asunto sea incluido nuevamente en el orden del día de la próxima reunión de la Comisión Mixta con el Gobierno de Canarias, debiendo reiterar allí la representación de la Sala de Gobierno, como viene haciendo desde hace años, la necesidad de que se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de tales oficinas en Tenerife y en todas las islas del Archipiélago.

3) En relación con la **insuficiencia de letrados del turno de oficio** para la asistencia a investigados en materia de violencia sobre la mujer, la Sala de Gobierno toma conocimiento de la necesidad de dotación de segundo abogado de oficio para investigados, de lunes a viernes, y de prever una ulterior ampliación ante la futura creación de una tercera plaza de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Santa Cruz

de Tenerife, así como la incidencia que la carencia actual produce en la debida atención a las víctimas.

La Sala de Gobierno considera atendibles las razones expresadas y manifiesta su apoyo, acordando dar traslado de dicha petición a través de los cauces institucionales correspondientes.

4) En relación con la **formación del personal interino**, la Sala de Gobierno toma conocimiento de lo expuesto por la Comisión acerca de la falta de formación específica en materia de violencia de género del personal interino destinado a las secciones de Violencia sobre la Mujer, así como de la excesiva demora en la cobertura de bajas.

En consecuencia, la Sala de Gobierno acuerda asumir y respaldar la propuesta contenida en el acta, en el sentido de interesar la inclusión de esta cuestión, de nuevo, en el orden del día de la Comisión Mixta, a fin de que por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias se promueva la formación específica de dicho personal y una mayor agilidad en la cobertura de las plazas afectadas, atendida la especial sensibilidad de la materia y la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

5) En relación con la **dotación de gabinete psicosocial y salas Gesell**, la Sala de Gobierno toma conocimiento de la inaplazable necesidad de contar con tales medios en Santa Cruz de Tenerife, al considerarse insuficiente y no operativa para las necesidades de las plazas comarcalizadas de Violencia sobre la Mujer la sala actualmente ubicada en San Cristóbal de La Laguna. Asimismo, se hace constar que los equipos psicosociales de las oficinas de atención a las víctimas, llamados a realizar funciones de valoración del riesgo, no se encuentran en funcionamiento.

En atención a ello, la Sala de Gobierno acuerda apoyar la necesidad expresada por la Comisión Provincial y disponer que tales cuestiones se aborden, una vez más, en la Comisión Mixta con el Gobierno de Canarias, a fin de que se adopten las medidas necesarias por la administración prestacional.

6) En relación con la situación de la **Unidad de Valoración Forense Integral del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Santa Cruz de Tenerife**, la Sala de Gobierno toma conocimiento de la situación crítica del servicio, singularmente en el equipo psicológico, con una capacidad inferior al cincuenta por ciento y agravada por la existencia de plazas desiertas, así como del problema registrado consistente en que, pese a haberse aprobado el aumento de la relación de puestos de trabajo y la contratación temporal de cuatro psicólogos de refuerzo, las plazas

ofertadas quedaron desiertas, al parecer porque la convocatoria no tuvo la difusión adecuada para captar profesionales con preparación específica.

A la vista de ello, la Sala de Gobierno acuerda apoyar la propuesta de inclusión de este extremo en el orden del día de la Comisión Mixta, a fin de interesar que se proceda a una nueva convocatoria con difusión adecuada y se favorezca la cobertura efectiva de tales plazas.

Remítase certificación de este acuerdo, junto con el acta de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de Santa Cruz de Tenerife, de 24 de abril de 2026, al Observatorio contra la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase también certificación de este acuerdo junto con el acta de la Comisión Provincial, a las titulares de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Santa Cruz de Tenerife, a la presidenta del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, a la Fiscalía Superior de Canarias, al fiscal jefe provincial de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, así como a la decana del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de su conocimiento y de la adopción de las medidas que procedan en el ámbito de sus respectivas competencias.”

“Acuerdo 189/2026.- Expediente gubernativo 207/2024, relativo a solicitud de prórroga de la medida de refuerzo transversal para la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Granadilla de Abona, actualmente desempeñada por la jueza sustituta doña Dolores Gutiérrez Rebolleda, y ampliación a una segunda plaza más.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la comunicación remitida por la presidenta del Tribunal de Instancia de Granadilla de Abona, en la que interesa la prórroga de la medida de refuerzo actualmente vigente y, además, la instauración de un segundo refuerzo, a la vista de la elevada pendencia que presentan las plazas judiciales del Tribunal, especialmente en materia civil.

Tal como pone de manifiesto la presidenta del Tribunal, resulta de la estadística y consta al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, la situación del partido judicial de Granadilla de Abona es crítica, con datos tan alarmantes como la cifra de escritos civiles pendientes de proveer que han llegado a superar los 30.000, así como dilaciones inaceptables en la incoación de asuntos civiles y penales, a lo que se añade la pendencia existente en procedimientos ordinarios, familia, jurisdicción voluntaria y otros procesos declarativos. Se pone de relieve, asimismo, la

incidencia que han tenido las bajas de funcionarios, la carga de trabajo de las oficinas judiciales, el incremento de litigiosidad del partido judicial y la reciente implantación del nuevo modelo organizativo, con la consiguiente reorganización interna y afectación al ritmo ordinario de tramitación. Debe destacarse también que se trata de órganos mixtos, con competencia civil e instrucción, servicio de guardia periódico, señalamientos penales, procedimientos urgentes y carga adicional derivada de la población del partido judicial, del ámbito aeroportuario y de extranjería, además de tener que operar en dos sedes distintas. Todo ello justifica, a juicio de esta Sala, la necesidad de mantener y reforzar las medidas de apoyo actualmente existentes.

En atención a lo expuesto, la Sala acuerda:

1. Proponer al Consejo General del Poder Judicial la aprobación de una medida de refuerzo para el Tribunal de Instancia de Granadilla de Abona consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones, destinadas al refuerzo transversal de dicho Tribunal. La finalidad de la medida será contribuir a la reducción de la pendencia existente, especialmente en materia civil.
2. A tal efecto, se acuerda realizar la correspondiente oferta de las dos comisiones de servicio con relevación de funciones, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Dos comisiones de servicio con relevación de funciones y, subsidiariamente, en su caso, autorización para la designación de dos JAT, caso de existir disponibilidad, o sustitución externa.

Segunda. Plan de actuación:

1. Refuerzo para las plazas n.º 1 y n.º 3. El comisionado/a adscrito a las plazas n.º 1 y n.º 3 ejercerá las labores de refuerzo de manera rotatoria, alternándose por períodos quincenales, en los que asumirá la celebración de dos sesiones adicionales cada semana de juicios civiles, salvo asuntos en materia de familia, con un mínimo de seis señalamientos, además del examen de abusividad de cláusulas en los juicios monitorios, así como la resolución de los juicios verbales que no requieran de vista, todo ello hasta alcanzar los objetivos de rendimiento fijados por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.
2. Refuerzo para las plazas n.º 2 y n.º 4. El comisionado/a adscrito a los plazas n.º 2 y n.º 4 ejercerá las labores de refuerzo de manera

rotatoria, por períodos quincenales, en los que asumirá la celebración de dos sesiones adicionales cada semana de juicios civiles, salvo asuntos en materia de familia, con un mínimo de seis señalamientos, además del examen de abusividad de cláusulas en los juicios monitorios, así como la resolución de los juicios verbales que no requieran de vista, todo ello hasta alcanzar los objetivos de rendimiento fijados por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3. Los jueces/zas de refuerzo, siempre que los cometidos asignados en los apartados anteriores se lo permitan, y previo acuerdo de la presidenta del Tribunal de Instancia —que deberá fundarse en las necesidades del servicio y ser comunicado a la Presidencia del TSJ—, asumirán la sustitución de los titulares de las plazas reforzadas.

4. Cada uno/a de los/as titulares y quienes desempeñen las labores de refuerzo remitirán a la Presidencia del TSJ un informe mensual de actividad, especificando, por separado, número de sentencias y autos dictados y pendientes de dictar”.

Tercera. Retribución

La correspondiente a una plaza de la misma categoría y localidad.

Cuarta. Duración de la medida

Seis meses, prorrogables prorrogables hasta la normalización de la situación de los órganos reforzados y, en todo caso, con el límite máximo de dos años.

Quinta. Criterios preferenciales de idoneidad

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a quienes considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario
- c) La situación del órgano del que es titular

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el juez/a magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta. Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo

Quienes estén interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial: <https://www3.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Condiciones-profesionales/Comunicacion-de-Tramites-de-Gestion-Gubernativa/Servicios/Formularios/Formulario>

Quienes presenten sus solicitudes desde fuera del territorio de este Tribunal Superior deberán efectuarlo a través del registro electrónico red SARA: <https://reg.redsara.es> introduciendo el siguiente código o nombre del organismo o entidad:

J00023418 - Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Canarias

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015.

Séptima. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo n.º 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet del CGPJ en la forma prevista en el

acuerdo n.º 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

3. Subsidiariamente, para el caso de que el Consejo General del Poder Judicial no apruebe la medida en los términos anteriores o el Ministerio no la dote económicamente, se acuerda solicitar la renovación de la medida actualmente vigente, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones para el refuerzo transversal del Tribunal de Instancia de Granadilla de Abona, con mantenimiento del actual plan de trabajo aprobado.
4. Para el supuesto de que las comisiones de servicio ofertadas no fueran solicitadas por miembros de la Carrera Judicial, se interesa que las medidas puedan ser cubiertas mediante sustitución externa, dada la necesidad objetiva de mantener el refuerzo y evitar el agravamiento de la pendencia existente.
5. En el caso de que únicamente se mantenga o autorice una sola medida de refuerzo, se acuerda interesar que continúe siendo desempeñada por la jueza sustituta actualmente adscrita, doña Dolores Gutiérrez Rebolleda, quien ha manifestado expresamente su aceptación para ser propuesta ante el Consejo General del Poder Judicial para la renovación de la medida de apoyo, con compromiso de incorporación inmediata en caso de aprobación.

Dese cuenta del resultado de la oferta en la próxima reunión de la Sala de Gobierno a fin de elevar la propuesta al Consejo General del Poder Judicial.”

“Acuerdo 190/2026.- Expediente gubernativo 127/2026, relativo a acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arrecife, de 16 de abril de 2026, sobre actualización de unificación de criterios MASC.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de los acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arrecife, de 16 de abril de 2026, sobre actualización de unificación de criterios MASC y acuerda su difusión a través del Portal de Transparencia.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial junto con los antecedentes necesarios para control de legalidad.”

“Acuerdo 191/2026.- Expediente gubernativo 116/2026, relativo a comunicación de la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias declarando la situación de prealerta por evento multitudinario,

asociado a la próxima visita del papa León XIV a las islas de Gran Canaria y Tenerife (ponente: D. Pedro Manuel Hernández Cordobés).

La Sala de Gobierno, asumiendo la propuesta del ponente, acuerda aprobar un protocolo organizativo específico con motivo de la visita del papa León XIV a Canarias los días 11 y 12 de junio de 2026, en el marco de la prealerta declarada conforme al Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias —PLATECA—, ante la previsión de restricciones de movilidad, seguridad y acceso que pueden afectar al funcionamiento de los órganos judiciales, con las siguientes medidas:

1. Crear una Comisión de Seguimiento, integrada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que la presidirá, las presidencias de las dos audiencias provinciales y el secretario de gobierno. Esta comisión asumirá la coordinación institucional del protocolo y la relación con las autoridades competentes en protección civil, seguridad y emergencias.
2. Facultar a dicha Comisión para proponer las medidas organizativas generales, según evolucionen las circunstancias, entre ellas dirigir las prevenciones oportunas en cuanto a reordenación de señalamientos, ajustes de horarios o turnos, reducción de desplazamientos, limitación de actividad presencial y potenciación de actuaciones telemáticas.
3. Reforzar la coordinación interna con las presidencias de los tribunales de instancia y LAJ, así como la coordinación externa con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de Canarias.
4. Informar a los operadores jurídicos de las medidas que se adopten.
5. Aprobar medidas específicas para los partidos judiciales más afectados: San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna. Entre ellas, reducir la asistencia presencial, reordenar vistas no urgentes los días 11 y 12 de junio, priorizar actuaciones urgentes antes de esas fechas, valorar incidencias procesales y, en su caso, aconsejar la aplicación excepcional del art. 134 LEC (apreciación de fuerza mayor), además de prever un eventual refuerzo del servicio de guardia.
6. Garantizar en todo caso la actividad judicial imprescindible, especialmente el servicio de guardia, presentación de detenidos, decisiones urgentes de instrucción, tutela de derechos fundamentales, asuntos que afecten a personas vulnerables, medidas cautelarísimas, protección de menores y víctimas de violencia de género, y cualquier actuación judicial inaplazable.

7. Adoptar medidas específicas para las salas del TSJ de Canarias, consistentes en reordenar vistas y deliberaciones previstas para los días afectados, priorizar actuaciones urgentes y analizar las incidencias procesales que pudieran surgir.

8. Establecer la vigencia del protocolo desde la activación del PLATECA en fase de prealerta o alerta, con desactivación una vez finalicen dichas situaciones.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial así como de los presidentes de sala del Tribunal Superior de Justicia, audiencias provinciales y tribunales de instancia afectados.”

“Acuerdo 192/2026.- Expediente gubernativo 123/2025, relativo a renovación de una medida de apoyo, para asumir el 30% de la carga de trabajo de la que está liberada una de las plazas de la Sala de lo Social del TSJ Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor del magistrado D. Ramón Jesús Toubes Torres.

La Sala de Gobierno acuerda elevar propuesta al Consejo General del Poder Judicial para la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones que viene desempeñando el magistrado D. Ramón Jesús Toubes Torres para asumir el 30% de la carga de trabajo de la que está liberada una de las plazas de la Sala de lo Social del TSJ Canarias.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial junto con los antecedentes necesarios y notifíquese a la presidenta de la Sala de lo Social con sede en Las Palmas de Gran Canaria y al interesado.”

“Acuerdo 193/2026.- Expediente gubernativo 129/2026, relativa a acta de Junta Sectorial Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, de 21 de abril de 2026, sobre criterios de reparto interno de asuntos entre las magistradas titulares y el JAT de refuerzo.

La Sala toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, de 21 de abril de 2026 y, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º LOPJ aprueba los acuerdos adoptados.

Participése al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y control de legalidad.

Comuníquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, y dese la oportuna difusión, en los términos previstos en los art. 159.2 LOPJ y 12.6 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.”

“Acuerdo 194/2026.- Expediente gubernativo 130/2026, relativo a acta de Junta extraordinaria de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Arrecife, de 4 de mayo de 2026, sobre las necesidades en cuanto a la creación de nuevas plazas judiciales en dicho partido judicial.

La Sala toma conocimiento y acuerda tener en cuenta las peticiones formuladas a fin de elevar la memoria de necesidades correspondiente al año 2026.

Póngase este acuerdo en conocimiento del presidente del Tribunal de Instancia de Arrecife.”

“Acuerdo 195/2026.- Expediente gubernativo 47/2026, relativo a comunicación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias en relación con el acuerdo 194/2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 23 de mayo de 2025.

La Dirección General considera de aplicación el Real Decreto 462/2002, el Decreto 251/1997 y el Reglamento del Consejo General del Poder Judicial de 24 de noviembre de 2016. De esa regulación destaca que los/as JAT dependen del Tribunal Superior de Justicia, tienen una función itinerante y pueden ser destinados por el presidente a cubrir vacantes, refuerzos o ausencias. Entiende que no procede reconocer indemnización por los desplazamientos realizados para ocupar los puestos a los que sean designados por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, aunque impliquen desplazamientos dentro del territorio, incluida la movilidad interinsular y ello porque esa movilidad forma parte de la propia naturaleza de la figura del JAT.

No obstante, distingue un supuesto diferente: si, una vez asignado a un puesto concreto, se le encomienda una tarea que deba realizar fuera del lugar de trabajo asignado, y dicha tarea es autorizada, motivada y certificada por el secretario de gobierno, entonces sí procedería indemnización por dietas o gastos de viaje conforme a la normativa aplicable.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la respuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias y acuerda dar traslado de la misma al Consejo General del Poder Judicial a fin de que se proceda, en su caso, a la valoración de su compatibilidad con lo dispuesto en el art. 347 bis.6 LOPJ y art. 17 del Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial y los Jueces en Expectativa de Destino, y de modificación del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.”

“Acuerdo 196/2027.- Expediente gubernativo 292/2025, para la provisión del cargo de juez de paz sustituta del municipio de Pájara (Fuerteventura).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña Carolina Martín Losada Hernández, con DNI *****, como juez de paz sustituta del municipio de Pájara (Fuerteventura) la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

En este momento, por haberse abstenido de la tramitación y conocimiento del siguiente asunto, se retira de la reunión D. Juan Luis Lorenzo Bragado, asumiendo la presidencia de la Sala D.^a Inmaculada Rodríguez Falcón.

“Acuerdo 197/2026.- Expediente gubernativo 119/2026, relativo a comunicación de la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial interesando informe de la Sala de Gobierno respecto de los candidatos a la presidencia del TSJ Canarias (ponente: D. Adalberto de la Cruz Correa).

La Sala de Gobierno, asumiendo por unanimidad la propuesta del ponente, que quedará unida a la presente acta como **anexo V**, acuerda:

Primero. Tener por recibida comunicación de la Comisión de Calificación del CGPJ, fechada a 15 de abril de 2026, en la que, en relación con la provisión de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, convocada por acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2026, se interesa se remita informe de la Sala de Gobierno respecto de las personas aspirantes a la misma plaza, que se relacionan:

- D. Juan Avello Formoso
- D. Jaime Borrás Moya
- D. Juan Luis Lorenzo Bragado

Segundo. Habiendo entrado en vigor el Acuerdo de 17 de diciembre de 2025, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2025, sobre provisión de plazas de nombramiento discrecional en órganos judiciales, publicado en el BOE 17/12/2025, la Sala de Gobierno, asumiendo la ponencia elaborada, informa en el siguiente sentido:

1) Con base en la certificación solicitada, expedida y remitida por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fecha 4 de mayo de 2026, unida como anexo a la ponencia asumida por la Sala, no consta circunstancia alguna que obste a la idoneidad de los candidatos para desempeñar tal plaza, por lo que deben ser considerados idóneos.

2) Respecto a los méritos específicos de los arts. 5, 9 y 12 del Reglamento 1/2025, se debe estar a los datos objetivos relativos a cada candidato obrantes en la certificación solicitada, expedida y remitida por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fecha 4 de mayo de 2026, unida como anexo a la ponencia asumida por la sala.

3) En cuanto a la valoración objetiva del grado de cumplimiento del programa de actuación del candidato a la reelección (art. 9.1.b del Reglamento 1/2025), se debe estar al fundamento quinto de la ponencia elaborada.

Tercero. Elévese el presente Acuerdo, la ponencia asumida por la Sala y su certificación anexa al CGPJ. Únase la ponencia asumida por la sala y su certificación adjunta, como anexos, al acta de la Sala de Gobierno.

Cuarto. Respecto al escrito presentado en el EG 119/2026, el 5 de mayo de 2026, por el candidato Excmo. Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado, no ha lugar a lo solicitado al no disponer, el art. 22.2 a) del Reglamento 1/2025, trámite para alegaciones de los candidatos a la provisión de la plaza sobre la que se informa, sin perjuicio de la posibilidad, en su caso, de efectuar tales alegaciones ante el CGPJ, donde se tramita el expediente principal de provisión de la plaza convocada en fecha 26 de febrero de 2026."

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:16 horas, se levanta la sesión, de todo lo cual, yo, el secretario de gobierno, con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente, D. Juan Luis Lorenzo Bragado, en lo que concierne a los asuntos tratados en esta reunión desde el punto 175/2026 hasta el punto 196/2026, y con el de la presidenta por sustitución, Ilma. Sra. doña Inmaculada Rodríguez Falcón, en lo que afecta al punto 197/2026 (expediente gubernativo 119/2026), expido la presente acta a la fecha de la firma electrónica.

V. B.º Excmo. Sr. presidente, D. Juan Luis Lorenzo Bragado

V. B.º Ilma. Sra. presidenta por sustitución, doña Inmaculada Rodríguez Falcón

El secretario de gobierno, Ilmo. Sr. D. Carlos V. Rubio Faure

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679. La información contenida en este documento es de carácter privado y confidencial, siendo para uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el destinatario correcto, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación según la legislación vigente y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente, procediendo a su destrucción sin continuar su lectura.